



Vigilancia del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada



INSTRUCTIVO

Para las organizaciones de base y comités que participan en el proceso de vigilancia del Derecho a la Alimentación

Proyecto

“Modelos de Gestión de la Agrobiodiversidad que promueven la Soberanía Alimentaria” – ABISA



CONTENIDO

- 1 Introducción.
- 2 Conceptos de Soberanía y Seguridad Alimentaria.
- 3 Los Derechos humanos.
- 4 Historia del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada – DHAA.
- 5 Directrices Voluntarias (DV) de la FAO sobre el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA).
- 6 Mecanismos de exigibilidad nacional e internacional del Derecho a la Alimentación.
- 7 La importancia de la Vigilancia Ciudadana.
- 8 Metodología de elaboración de informe sobre el DHAA.



Programa de Desarrollo Rural Sostenible, IDMA Lima – Huancavelica

El presente Instructivo “**Vigilancia del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada**”, forma parte de las actividades del proyecto “Modelos de Gestión de la Agrobiodiversidad que promueven la Soberanía Alimentaria - ABISA”, ha sido posible gracias a la colaboración del Equipo Técnico del proyecto y al financiamiento de la Unión Europea y Welthungerhilfe.

© Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente – IDMA
Av. Boulevard 1048 San Borja, LIMA 41 – PERU.
Telefax: (+51-1) 224-9641 / 226-3761
E-mail: idma@idma-peru.org ; lima-lurin@idma-peru.org
Web: <http://www.idmaperu.org>

Elaboración: Cesar Gutiérrez Oré, facilitador proyecto ABISA / IDMA

Revisión: Gabriel Mejía Duclós, Responsable Zonal del Proyecto y Director del PDRS IDMA Lima – Huancavelica.

Equipo Técnico:
Cesar Gutiérrez Oré
Maikol Muñoz Oliveros
Liseth Rivera Rodríguez

Administrador: Augusto Acuña Velásquez

Archivo fotográfico del IDMA

Diseño: Alejandra Palacios

Editado por: © Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente - IDMA

Primera edición: Agosto 2014

Introducción



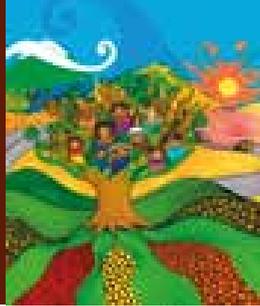
Actualmente, las colectividades locales, nacionales e internacionales valoran y le dan mayor importancia al respeto y cumplimiento de los derechos humanos; especialmente a los derechos políticos, económicos, sociales y culturales (PIDESC); donde el *derecho a la alimentación* constituye un derecho fundamental para todos los ciudadanos varones, mujeres, niños, niñas, jóvenes y adultos.

Sin duda la vigilancia ciudadana al cumplimiento del derecho a la alimentación en un país como el Perú, donde hay grandes avances económicos, pero una alta inequidad social, pone en evidencia que aún hay mucho por caminar, y que el estado necesita cumplir leyes, acuerdos internacionales y la demanda de millones de pobladores que aún se sienten excluidos.

En ese contexto el presente instructivo, constituye un aporte a las organizaciones de base, comités y ciudadanos que participan en el proceso de vigilancia del Derecho Humano a la Alimentación, que emplean las Directrices Voluntarias de la FAO, como instrumento de monitoreo y vigilancia. Al mismo tiempo para promover el fortalecimiento de la ciudadanía, gobernabilidad y democracia en las localidades; contribuyendo al mismo tiempo al desarrollo sostenible y al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.



2 Conceptos de Soberanía y Seguridad Alimentaria



Seguridad Alimentaria

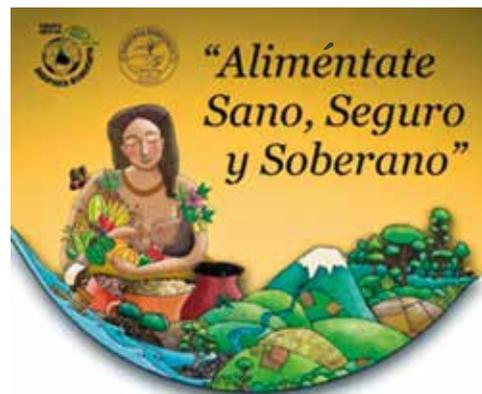
La definición surge en la Cumbre Mundial sobre Alimentación de 1974 y se considera que existe **seguridad alimentaria** cuando todas las personas tienen en todo momento el acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana.

Soberanía Alimentaria

El concepto se posiciona por primera vez en el Foro Mundial por la **Seguridad Alimentaria**, realizado en el marco de la Cumbre Mundial de la Alimentación de 1996, posteriormente en la declaración de Cuba en el 2001 y en Mali en el 2007 entre varios eventos con el auspicio de la FAO.

Se considera a la Soberanía Alimentaria como el derecho de los países y los pueblos a definir sus propias políticas agrarias, de empleo, pesqueras, alimentarias y de tierra de forma que sean ecológica, social, económica y culturalmente apropiadas.

Es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo.



3 Los Derechos Humanos



Los derechos humanos, son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

En la mayoría de los casos están en leyes fundamentales que protegen a las personas contra los excesos de poder cometidos por los órganos del Estado. Además promueven condiciones de vida digna y el desarrollo integral de los seres humanos.

¿Quiénes son los titulares de los derechos humanos?

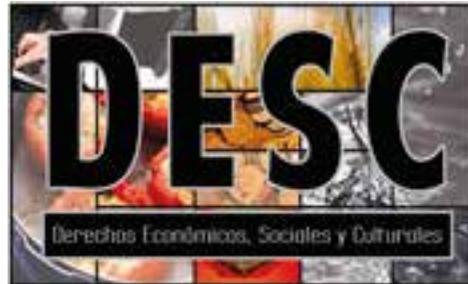
Son todas las personas sin distinción alguna.

Características de los Derechos Humanos:

Universalidad	Son válidos en cualquier parte del mundo.
Indivisibilidad	Están relacionados entre sí y ninguno es más importante que el otro.
Integralidad	Todos los derechos están inter relacionados.
Imprescriptibilidad	Los derechos NO tienen vencimiento.
Interdependencia	Los derechos dependen unos de otros.
Irrenunciabilidad	Los derechos son parte de cada persona o comunidad, no se puede renunciar a ellos.

Clasificación de los Derechos Humanos en el Mundo:

Considerando que solo los derechos civiles y políticos son exigibles de manera inmediata, a diferencia de los derechos económicos, sociales y culturales (en adelante DESC,) son de cumplimiento progresivo para los estados.



Elementos del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada – DHAA

Disponibilidad: Que los alimentos estén a nuestro alcance de forma directa o a través de los mercados con dinero.

Accesibilidad: (física y económica): Es el acceso efectivo a una alimentación adecuada o los medios para alcanzarla.

Sostenibilidad: El acceso para las generaciones presentes y futuras.

Aceptación Cultural: Se considera los valores culturales en relación a los alimentos y formas de consumirlos.

Adecuabilidad: Alimentos adecuados en cantidad y calidad.



Es importante recordar:

- Exigir que el Estado RESPETE, PROTEJA Y GARANTICE el Derecho a la Alimentación.
- Que podamos vigilar las políticas públicas, y
- Que las autoridades sean responsables por sus decisiones.

4 Historia del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada – DHAA



La Declaración Universal de Derechos Humanos de (10 Dic.) 1948, reconoce el derecho a la alimentación como un derecho humano.

El Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), es reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966). El Perú ratifica en 1978 este Pacto que reconoce el DHAA.

Las Directrices Voluntarias de la FAO (en apoyo al Derecho Humano a la Alimentación adecuada - DHAA), aprobadas en 2004, proporcionan una herramienta de medición y verificación sobre avances en el campo de la seguridad alimentaria.

A nivel regional se la consagra en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de DESC, ratificada por el Estado Peruano en el año de 1995.

Si bien en la Constitución peruana no se establece de manera directa el derecho a una alimentación adecuada se puede comprender que se desprenden de otros derechos establecidos como:

Art. 2.- Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Art.6 inciso 2.Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos.

Art. 55 de la Constitución del Perú señala que los tratados celebrados por el Estado y en vigor, forman parte del derecho nacional, por lo tanto el PIDESC debe ser de cumplimiento obligatorio por parte del Perú.



5

Directrices Voluntarias (DV) de la FAO sobre el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA)



¿Qué son las Directrices Voluntarias (DV) del DHAA?

Son un conjunto de consideraciones y normas, basados en derechos humanos: igualdad, ausencia de discriminación, participación, inclusión, rendición de cuentas, estado de derecho, no vinculante pero su materialización depende de movilización social.

¿De dónde salen?

Por primera vez se fijan directrices que aportan al monitoreo del cumplimiento del DHAA que está en los DESC, y fueron aprobadas por los estados partes de la FAO (155 estados miembros del PIDESC). Las Directrices sirven como instrumento de exigibilidad para el cumplimiento del DHAA en los países que las han ratificado, como el Perú.

¿Cuál es su importancia?

Al considerarse como un instrumento adicional en la lucha contra el hambre y la pobreza, ejercen una gran importancia, y más sobre las organizaciones sociales, ya que introducen principios de Derechos Humanos en las políticas y acciones de desarrollo de un determinado país; se enfocan en las obligaciones del Estado; ponen énfasis en la seguridad alimentaria y la nutrición y dan prioridad a los grupos vulnerables para su empoderamiento.

El monitoreo del cumplimiento de las DV del DHAA, consiste en:

- Identificar las violaciones o, por lo menos, identificar el riesgo de violaciones emanadas de políticas inadecuadas.
- Alertar a los mismos estados sobre la necesidad de cambios en sus políticas y por tanto prever violaciones.
- Ayudar a las víctimas a tener una mejor fundamentación para llevar los casos ante las cortes o solicitar medidas cautelares.
- Puede brindar argumentos fuertes a la sociedad civil en pro o en contra de ciertas políticas del derecho a la alimentación.
- Exigir la adopción o el mejoramiento de determinadas normas jurídicas o políticas.

Directrices Voluntarias para la aplicación del DHAA en el Perú:

Para desarrollar un informe del DHAA en el Perú, debemos emprender un trabajo de monitoreo de las políticas públicas del Estado peruano en:

Directriz 1: Democracia, buena gestión pública, derechos humanos y estado de derecho.

Directriz 2: Políticas de desarrollo económico.

Directriz 3: Estrategias.

Directriz 4: Sistemas de mercado.

Directriz 5: Instituciones.

Directriz 6: Partes interesadas.

Directriz 7: Marco jurídico.

Directriz 8: Acceso a recursos y bienes (trabajo, tierra, agua, recursos genéticos para alimentación y agricultura, sostenibilidad y servicios).

Directriz 9: Inocuidad de los alimentos y protección al consumidor.

Directriz 10: Nutrición.

Directriz 11: Educación y sensibilización.

Directriz 12: Recursos financieros nacionales.

Directriz 13: Apoyo a los grupos vulnerables.

Directriz 14: Redes de seguridad.

Directriz 15: Ayuda Alimentaria Internacional.

Directriz 16: Desastres naturales y causados por el hombre.

Directriz 17: Vigilancia, indicadores y puntos de referencia.

Directriz 18: Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

Directriz 19: Dimensión Internacional.



6

Mecanismos de exigibilidad nacional e internacional del Derecho a la Alimentación



Son vías, formas, accesos, o medios por los cuales todo ser humano sin importar su condición física, social, económica, cultural, etc., puede exigir que se respeten y garanticen sus derechos humanos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales de derechos humanos.

Las vías por las cuales se puede realizar acciones de exigibilidad a nivel nacional son: las vías administrativas, cuasi judiciales y la judicial.



7

La importancia de la Vigilancia Ciudadana



La **vigilancia ciudadana** es un derecho de los ciudadanos de supervisión de la gestión pública a fin de garantizar el buen cumplimiento de las funciones asignadas por Ley. Sin duda la participación de la población en los asuntos públicos es fundamentalmente; observa si concuerdan las promesas, acuerdos y obligaciones de las autoridades, y lo realmente efectuado. Generándose una nueva relación entre los ciudadanos y el Estado, donde los ciudadanos se mantienen vigilantes frente a los compromisos asumidos por las autoridades y éstas rinden cuentas de su gestión de forma transparente.

Un buen ejemplo de vigilancia ciudadana, es el Presupuesto Participativo, que según definición del MEF, es un "Instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado." Debiendo así, ser un proceso transparente y con control ciudadano.

Una aplicación para **vigilar la acción estatal contra el hambre**, es el monitoreo del cumplimiento de las Directrices Voluntarias del DHAA, la recopilación y análisis de las respuestas a las preguntas que se plantean en cada una de las 19 directrices, podrán servir para identificar en qué medida la actividad estatal garantiza el derecho a la alimentación, si lo hace lo más rápido posible y si hay violaciones del derecho o riesgos de vulneración. Esto puede alertar a los mismos Estados sobre la necesidad de cambios en sus políticas y por tanto prever violaciones, puede ayudar a las víctimas a tener una mejor fundamentación para llevar los casos específicos de violación ante las Cortes o para solicitar medidas cautelares; puede brindar argumentos fuertes a la **sociedad civil**, especialmente a las **organizaciones sociales de base (OSB)** en pro o en contra de ciertas políticas relativas a la realización plena del derecho a la alimentación, o para exigir la adopción o el mejoramiento de determinadas normas jurídicas o políticas.

8

Metodología de elaboración de informe sobre el DHAA



Las partes interesadas o titulares de derecho en un informe que vigile las políticas en materia alimentaria, pueden ser:

- Poblaciones urbanas.
- Poblaciones rurales (campesinas, indígenas, afro descendientes)
- Organizaciones sociales (sindicatos, consumidores, etc.)
- ONG's (nacionales o internacionales) defensoras de DD.HH.
- Sectores académicos.
- Organizaciones y agencias internacionales.
- Defensoría del Pueblo, Procuraduría General, etc.
- Sector privado, transnacionales.

El sentido estratégico y de oportunidad que implica la vigilancia y monitoreo del DHAA contempla los siguientes elementos:

1. Conocimiento de la realidad alimentaria.
2. Identificación de agentes vulneradores del DHAA.
3. Las estrategias de vulneración (y de resistencia).
4. Se determinan las responsabilidades del Estado, los vacíos de política pública, y la forma como los diferentes componentes del DHAA están siendo afectados.
5. Apropriación del lenguaje y herramientas de DDHH.
6. Concientización social frente al tema de la alimentación como derecho y no como dádiva.
7. Se generan capacidades de incidencia para el desarrollo de políticas públicas favorables al DHAA, desde una mirada nacional y local.
8. Se desarrollan acciones de incidencia para la exigibilidad del DHAA.
9. Se fortalecen movilizaciones y plataformas de lucha social.

Elaboración del Informe del Derecho a la Alimentación del Perú

Se analizan los sectores donde se recopilará toda la información necesaria, proveniente del sector público, privado, de las organizaciones sociales de base, de centros de investigación (universidades, institutos) y de otros sectores involucrados en el tema y por último se delinea una propuesta de esquema de informe con el siguiente contenido:

1. Marco Jurídico Internacional y Nacional sobre DHAA:

- a. Constitución
- b. Internacional
- c. Otras leyes

2. Condiciones materiales del Derecho a la Alimentación y la Seguridad Alimentaria (acceso a recursos productivos):

- a. Tierra
- b. Agua
- c. Recursos genéticos
- d. Consumo – Nutrición

3. Políticas Públicas:

- a. Programas
- b. Estrategias
- c. Inversión
- d. Desarrollo Agrario
- e. Grupos vulnerables

4. Estudio de Casos:

- a. Distritos
- b. Movimientos sociales



“Teniendo en cuenta la diversidad de aspectos y alternativas para realizar el monitoreo de las políticas públicas a través de las Directrices Voluntarias del DHAA, es muy importante una mayor difusión, educación y fortalecimiento de las capacidades para la implementación y monitoreo por parte de la población y de sus representantes involucrados”.

